

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso verbal de responsabilidad civil contractual, informándole que le correspondió por reparto para conocer de la apelación a la sentencia proferida en audiencia el 11 de noviembre de 2020. Provea.

Santa Marta, febrero 16 de 2021.

RICARDO PALACIO MELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	470014053001- 2019.00147.01
Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	GEOLFREDY ARAGON MELGAREJO
Demandado	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Santa Marta, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por GEOLFREDY ARAGON MELGAREJO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado en audiencia en forma oportuna, por la parte afectada y por ello con interés, y que la decisión está contemplada como de aquellas susceptibles del recurso de alzada – art. 321 del C. G. del P., se procederá con su admisión.

Igualmente, de conformidad con el art. 14 del Decreto 806 de 2020, Concédase a la parte apelante el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada, término que comenzará a correr una vez vencida

la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020, por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por GEOLFREDY ARAGON MELGAREJO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Concédase a la parte apelante el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada, término que comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO